

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que está pendiente por resolverse la solicitud de una acumulación de demanda, dentro del proceso 008-2021-00145-00. Paso a despacho del señor juez para que se sirva proveer.

Armenia, Quindío, 21 de septiembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
<u>DEMANDA PRIMIGENIA</u>	
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS - APISCOOP
DEMANDADOS:	SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO y JOHN FABER VELEZ MARÍN
RADICACIÓN:	630013004008-2021-00145-00
 <u>DEMANDA ACUMULADA</u>	
DEMANDANTE:	DERLY JOHANA CUBILOS PELÁEZ
DEMANDADOS:	SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO y LISETT RAYO MARÍN
RADICACIÓN:	630013004008-2021-00145-00-99

A despacho se encuentra para resolver la acumulación de la demanda de la referencia, sobre la cual observa el despacho que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto por el artículo 422 y 463 del Código General del Proceso, en consecuencia se admitirá y se harán los ordenamientos respectivos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Se DECRETA la ACUMULACIÓN de la presente demanda al Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** promovido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS**, en contra de **SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO y JOHN FABER VELEZ MARÍN**, radicado 6300140030082021-00145-00.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **DERLY JOHANA CUBILLOS PELÁEZ** en contra de **SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO y LISETT RAYO MARÍN**, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$12.000.000,00** por concepto del capital, representado en el título valor letra de cambio número LC-215403613, con vencimiento el 20 de marzo de 2019.

b) Por los intereses remuneratorios sobre la suma anterior desde el 30 de mayo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2019

c) Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal a), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 21 de marzo de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.-

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA** el embargo y retención de la quinta **(1/5)** parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la ejecutada **LISETT RAYO MARÍN**, en virtud de la vinculación que ostenta con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA**. Líbrese oficio a la pagaduría de la entidad, indicando en el mismo el número de identificación de cada una de las partes, y el radicado completo del proceso, y remítase el mismo al correo electrónico educacion@armenia.gov.co.

QUINTO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, junto con el auto de fecha 30 de abril de 2021 (mandamiento de pago inicial), en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes (art.422 C.G.P.).

SEXTO: Désele cumplimiento al numeral 2 del Art. 463 ídem, en consecuencia se ordena suspender el pago a los acreedores, y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora **SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Para la efectividad del emplazamiento por secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: Se le reconoce suficiente personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado PAULO CESAR

RODRIGUEZ FRANCO, identificado con la tarjeta profesional 294.469 del C.S.J.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8e32b1d346ef658a4a31c972a7685a9246e31ec17f680f783a20aueb9998614

Documento generado en 19/10/2021 09:12:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>